

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

155**PAMPLONA NÚMERO 3****EDICTO**

Doña Aránzazu Ballesteros Pérez de Albeniz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Pamplona.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María Peña Arellano, contra “Salesland, Sociedad Limitada”, “Telyco, Sociedad Anónima”, y “Eurovendex, Sociedad Anónima”, en reclamación por despido, registro con el número 710 de 2012, se ha acordado citar a la parte demandada que se halla en ignorado paradero, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar, en única y sucesiva convocatoria el día 12 de septiembre de 2012, a las doce y veinte horas, en Sala de vistas 103 (planta 1), calle San Roque, número 4, primera planta, de Pamplona/Iruña.

Advirtiéndole que deberá comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Al objeto de practicar prueba de interrogatorio de parte, deberá comparecer personalmente el demandado y, si se trata de personas jurídicas privadas, la persona que ostente su representación legal, que lo acreditará con exhibición de escritura o poder notarial, con la advertencia de que en caso de incomparecencia injustificada o que rehusara declarar o persistiera en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiera intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte.

Y para que sirva de citación a “Telyco, Sociedad Anónima”, se expide la presente cédula. Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o ponga fin al procedimiento.

Pamplona, 11 de julio de 2012.—La secretaria judicial, Aránzazu Ballesteros Pérez de Albéniz.

(03/25.377/12)